



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2024-MDP

Paucarpata, 29 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 003-2024-MDP de fecha 29 de enero de 2024, presidida por el Alcalde Abg. Marco Antonio Anco Huarachi, llevada a cabo conforme a la convocatoria efectuada y en concordancia con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 005-2020-MDP, se contó con la asistencia de los regidores: **1)** Herbert Navarro Romero, **2)** Wendy Viagrace Castillo Cumpa, **3)** Miler Hugo Mamani Morales, **4)** Reyna Vanesa Pino Apaza, **5)** Jesús Gustavo Gutiérrez Gutiérrez, **6)** Margareth Gabrielle Sonco Espinoza, **7)** Froilán Percy Bautista Checasaca, **8)** Marcjo Félix Soto Rivera y **9)** Neizi Guiomar Melo Nuñonca; reunidos con el objeto de tratar el asunto: **"Aprobar, mediante Ordenanza, el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025 del Distrito de Paucarpata, mismo que consta de 25 artículos, VIII Capítulos, Cuatro Disposiciones Complementarias Finales y 04 Anexos"**

VISTO:

El Expediente N° 47667-2024, que contiene: **1)** Informe N° 003-2024-OPyR-MDP de fecha 24 de enero de 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento y Racionalización, **2)** Proveído N° 036-2024-OGSG-MDP de fecha 24 de enero, emitida por la Oficina General de Secretaría General, **3)** Informe N° 034-2024-OGAJ-MDP de fecha 25 de enero de 2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 9º, numeral 3) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local, así mismo el numeral 8) del mencionado artículo, faculta aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el Artículo 40º del mismo cuerpo legal señala que, las ordenanzas en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y el Artículo IX del Título Preliminar de la mencionada Ley, señala que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales;

Que, el numeral 1 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone como atribuciones del Concejo Municipal el aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo. En el Artículo 53° de la citada Ley, prevee que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, según la décimo sexta disposición complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades determinarán espacios de concertación adicionales a los previstos en la presente ley y regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, la Ley N° 28056, Ley del Marco del Presupuesto Participativo, establecen las disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, la Ley N° 29298 se modifican los Artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Ley N° 28056, referidos a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso de presupuesto participativo, precisando, además, que cada instancia del proceso de programación participativa formula su Presupuesto Participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas;

Que, el numeral 1 del artículo 17° y el numeral 2 del artículo 18° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la descentralización, establecen que los gobiernos locales esta obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación, entre otros, de sus presupuestos, debiendo garantizar el acceso a la información pública, la conformación y funcionamiento espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas, así como que los presupuestos participativos son de carácter territorial y expresa los aportes e intervenciones tanto del sector público, campo privado, de la sociedad local y de la cooperación internacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, que establece en su primera Disposición Final que los gobiernos locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en las directivas que emita la Directiva Nacional de Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el marco de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 0003-2024-OPyR-MDP de fecha 24 de enero de 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento y Racionalización informa que en Sesión Ordinaria de Concejo de Coordinación Local Distrital de Paucarpata 2023-205, se presentó y expuso el Proyecto del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Paucarpata para el año 2025, mismo que fue aprobado por unanimidad, en ese sentido solicita que el mismo sea aprobado en Sesión de Concejo Municipal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

Que, según el Informe N° 034-2024-OGAJ-MDP de fecha 25 de enero de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que los actuados sean puestos a conocimiento del concejo municipal a fin que puedan evaluar la propuesta del "Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados 2025 del distrito de Paucarpata", conforme a las facultades señaladas en el inciso 1 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades y de ser el casi su aprobación;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta por **MAYORIA**, con el voto en contra del Regidor Marcio Félix Soto Rivera, se aprobó **POR MAYORIA**, con el voto en contra del Regidor Marcio Félix Soto Rivera, la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2025 DEL DISTRITO DE PAUCARPATA"

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Ordenanza Municipal que aprueba el "Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025 del Distrito de Paucarpata", mismo que consta de 25 Artículos, VIII Capítulos, cuatro disposiciones complementarias Finales y 04 Anexos. El mencionado Reglamento obra como anexo de la presente Ordenanza y forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **FACULTAR** al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación, ampliación y/o modificación de la presente Ordenanza y el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO TERCERO. – **DEJAR SIN EFECTO**, cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Planeamiento y Racionalización con la supervisión de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General la notificación de la presente Ordenanza; a la Oficina de Relaciones Públicas su difusión social y la publicación de ley conforme lo establecido en el artículo 44° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en aplicación de lo establecido en el artículo 61 numeral 20 Y 24 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, aprobado mediante Ordenanza Municipal 007-2021-MDP; y, a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional (www.munipaucarpata.gop.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
ALCALDÍA
GERENCIA MUNICIPAL
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACIÓN
OFICINA DE RELACIONES PÚBLICAS
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
OCI
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
Abog. Marco Antonio Anco Huarachi
ALCALDE

ALCALDÍA
GERENCIA MUNICIPAL
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACIÓN
OFICINA DE RELACIONES PÚBLICAS
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
OCI
ARCHIVO.